



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La presentación del Plano de Mensura para Desafectación del Dominio Público con destino a Espacio Verde, ubicado en la Manzana 081 de la Sección 002 de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, en la intersección de las calles Entre Ríos y Calle Pública; la Ordenanza N°626/2008 de aceptación de donación del Polígono destinado a Espacio Verde; la Ordenanza N°616/2008 - Código Urbanístico de la Localidad de Malvinas Argentinas; y el documento de Directrices de Planeamiento e Inversión Pública de Malvinas Argentinas, desarrollado en colaboración con la Dirección Nacional de Planificación Estratégica Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat. -

Y CONSIDERANDO:

Que existe un importante déficit habitacional, que el documento de Directrices de Planeamiento e Inversión Pública de Malvinas Argentinas lo estima en 750 viviendas, sin considerar el déficit habitacional cualitativo (27.7%) y la tenencia irregular de vivienda (15.87%). -

Que es necesario la creación de las parcelas con afectación al interés social, que permita al Municipio acceder a planes y programas de habitacionales y de infraestructura, y a los ciudadanos de la localidad acceder a la vivienda propia, con facilidades de pago y tasas subsidiadas. -

Que la Ordenanza N°616/2008 - Código Urbanístico de la Localidad de Malvinas Argentinas enmarca la parcela en la Zona 3, con un carácter urbanístico de ampliación de urbanización poblacional y considerada a la vez residencial, características básicas de vivienda colectiva y actividades de servicio a escala de su población. -

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N°8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1231**



Artículo 1°: Desafectar del Dominio Público del Estado Municipal de Malvinas Argentinas el inmueble que se describe como una fracción de terreno, ubicado en la Manzana 081 de la Sección 002 de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, en la intersección de las calles Entre Ríos y Calle Pública, cuyas dimensiones y colindancias son las siguientes: 20.00 metros con orientación Nor Este lindando con calle Entre Ríos de 12 metros de ancho oficial, 69.00 metros con orientación Sur Este lindando con calle Pública de 20 metros de ancho oficial, 20.00 metros con orientación Sur Oeste lindando con Espacio Verde (Exp. Prov. N°0033-041831/2008) y 69.00 metros con orientación Nor Oeste lindando con las Parcelas 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Plano de Subdivisión Exp. Prov. N°0033-041830/2008, haciendo un total de 1379.75 metros cuadrados, cuya nomenclatura catastral es DPTO 13 - PED 03 - PBLO 026 CIRCUNSC 01 - SECCIÓN 02 - MANZANA 081 - PARCELAS 100, de acuerdo al Plano de Mensura para Desafectación del Dominio Público confeccionado por el Agrimensor Gabriel Eduardo Haniewicz, Matrícula Profesional N°1354/1, y que se agrega a la presente como formando parte de la misma, quedando en la órbita del Dominio Privado Municipal.

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que realice todos y cada uno de los trámites necesarios para realizar las inscripciones catastrales y registrales correspondientes a los efectos de la presente Ordenanza, respecto el inmueble descrito en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los días 01 del mes de septiembre de 2021.

Firmado por: concejales Sartori Vanesa, Altamirano Ana, Basualdo Pablo, Castro Martha y González Silvina.